ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	
FECHA: 16 de octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 , el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto fijado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar convenio en modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN	
Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado protección y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de los adultos mayores en el municipio de Ansermanuevo radicado bajo el Código BPIM 2024760410051 radicado en el Banco de Proyectos Municipal.	
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	
De acuerdo con la certificación expedida por el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno del Municipio de Ansermanuevo, en la entidad no existe personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario suscribir convenio con una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el manejo de Centros Vida, con la idoneidad para prestar los servicios que se requieren.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
JUSTIFICACION LEGAL DE LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES En el mundo el envejecimiento de la población y el desarrollo humano de la vejez se convirtieron en un asunto de política pública desde la Asamblea mundial sobre envejecimiento que se desarrolló en Viena, Austria, en 1982 en la cual se adoptó el primer Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, dicho encuentro fue seguido por la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento realizada en el año 2002 en Madrid, España, cuyo aporte principal fue garantizar que en todas partes la población pueda	

envejecer con seguridad y dignidad y que las personas de edad puedan continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos" (Plan de Acción Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento de Madrid: 2002).

Por otro lado, en el lapso comprendido entre 2011-2020, la OEA y la ONU articularon distintos escenarios de construcción de consensos que han comprometido el bienestar y las mejoras en la calidad de vida para las personas mayores, dentro de los que se destacan la Agenda 2030, la cual constituye una de las principales guías de política pública para 15 años —contados a partir de 2016— dirigidas a la prosperidad, la paz universal y la erradicación de la pobreza, como requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desagregados en 169 metas, en tres dimensiones: económica, social y ambiental, estos objetivos fueron asumidos por Colombia mediante el Conpes 3918 de 2018.

Posteriormente; en el año 2020 la ONU y la Organización Panamericana de la Salud desarrollan el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 que tiene como base el Plan de Acción Internacional de Madrid y se adhiere a los lineamientos rectores de la Agenda 2030, establecido sobre un enfoque en derechos humanos, reconociendo la universalidad, inalienabilidad e indivisibilidad de éstos y centra sus directrices en cuatro ámbitos de actuación: i) Cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento; ii) Asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores; iii) Ofrecer una atención integrada y centrada en las personas, y servicios de salud primarios que respondan a las necesidades de las personas mayores; y, iv) Proporcionar acceso a la atención a largo plazo para las personas mayores.

En Colombia un acercamiento a la situación de las personas mayores se estableció en la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1.991 cuyo artículo 46 indica que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Como consecuencia de este postulado constitucional se establecen un conjunto de normas, entre ellas:

1. LEY 100 de 1.993; Libro IV, en el cual determina la prestación de los SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS; a saber: Artículo 262: Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a. En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b. En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.

2. Decreto 1135 de Junio 1 de 1994 reglamentando parcialmente los artículos 257 al 262 de la Ley 100, en cuanto a los servicios sociales complementarios y además, regulando el programa de auxilios para ancianos indigentes.

3. Ley 715 del 2001; específicamente en el artículo 76.11. “Atención a grupos vulnerables”, donde autoriza a los municipios a establecer con estos recursos, programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población de ancianos.

4. PLAN NACIONAL PARA LA TERCERA EDAD, reglamentado por el Documento CONPES 2793 de 1.995.

5. Ley 793 de 2003. PROGRAMAS DE ATENCION BASICA, cuyas directrices permiten la vinculación de esta población; en especial las contempladas por el Ministerio de Salud pública; que imparte las instrucciones de obligatorio cumplimiento para la correcta aplicación de los recursos asignados a salud pública y las acciones de estricto cumplimiento del PAB definidas como prioritarias para el País.

6. Ley 1151 de 2007 que reglamenta el Plan de Desarrollo, el cual; en su Artículo 1, literal c plantea como objetivo el diseño de una política de promoción de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad que conduzca a soluciones eficaces contra la pobreza y la vulnerabilidad entre los que se cuenta la población de Adultos Mayores.

7. Política nacional de envejecimiento y vejez 2007 – 2015 basada en 4 ejes; promoción y garantía de los derechos humanos, protección social integral, envejecimiento activo y formación del recurso humano; la implementación de esta política es el punto de partida de un conjunto de normas en beneficio de la población mayor.

8. Ley 1171 de 2007 que establece beneficios para las personas adultas mayores tales como descuentos en instituciones educativas, espectáculos, transporte público, sitios turísticos, ingreso gratuito a bienes de interés cultural, ventanillas preferenciales, asientos preferenciales en transporte público y prioridad en consulta médica y atención en consultorios jurídicos.

9. Ley 1251 de 2008, por la cual se fijan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y se incluyen directrices generales para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

10. Ley 1276 de 2009 que ordena la protección de las personas adultas mayores, a través de los centros vida o centros día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y garantiza la financiación de este tipo de programas a este grupo poblacional a través de la creación de una Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, recurso de obligatorio recaudo, para el desarrollo y promoción de los Centros Vida de qué trata la norma.

11. Ley 1315 de 2009 que determina la condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención); finalmente el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con

entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.

12. La implementación de toda esta normatividad obliga al estado colombiano a evaluar sus alcances en el 2014 y posteriormente a actualizarlos lo que resultó en el diseño de la nueva política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2015 – 2024, la cual se fundamenta en seis estrategias: El envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

13. Ley 2250 de 10 de Septiembre de 2020 que adopta los estatutos de la Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores; Artículo 12 para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado

14. Decreto 681 de Mayo 2022 POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2022 – 2031; ejes estratégicos:
    - Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
    - Inclusión y participación ciudadana.
    - Vida libre de violencias para las personas mayores.
    - Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
    - Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
    - Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

EN EL VALLE DEL CAUCA

1. En el departamento del Valle del Cauca esta normatividad se conformó en el marco legal de la ordenanza 329 de Agosto de 2011 por la cual se establecieron los lineamientos de la política pública para el envejecimiento, sirviendo de antecedente jurídico para la posterior emisión de la Ordenanza 357 de 2012 por la cual se adoptó la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor.

2. Con este propósito el plan de desarrollo 2020-2023, “VALLE INVENCIBLE”, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

3. Posteriormente, el Departamento del Valle, emite la ordenanza 631 de Diciembre 21 de 2023 por medio de la cual se adopta la política pública departamental de envejecimiento y vejez, eje estratégico No. 4, atención integral en salud, cuidado y promoción de hábitos para el envejecimiento saludable; línea de acción No. 1, fortalecer la institucionalidad para la atención de la salud física y mental y el cuidado de las personas mayoreos.

4. Finalmente, el Departamento del Valle emite la ordenanza 655 de Mayo 31 de 2024 que adopta el plan de desarrollo departamental 2024-2027 “LIDERAZGO QUE TRANSFORMA”, donde se incluye a las personas mayores, específicamente en la línea estratégica “Valle territorio social y equitativo”, línea de acción 3: Garantía de derechos humanos a los diferentes grupos poblacionales. Meta: Implementar sistemas de protección social: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, servicio de educación informal a los cuidadores del adulto mayor y centros de protección social de día para el adulto mayor dotados.

EN EL MUNICIPIO

1. Teniendo como sustento jurídico esta normatividad nacional y departamental, el municipio de Ansermanuevo da vida jurídica a los programas en beneficio de los adultos mayores mediante la emisión de los acuerdos municipales No. 250 del 31 de mayo de 2016 que adopta la estampilla para las personas mayores y el Acuerdo N°252 de agosto de 2016 que crea el programa centro vida municipal.

2. Así mismo se emite el Acuerdo municipal No. 393 de Mayo 27 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca 2024-2027 “De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz”. Línea estratégica 1: Desarrollo humano y justicia social. Programa 4: Atención integral de población en

situación permanente de desprotección social y/o familiar. Sub programa 1: Atención integral al adulto mayor.

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	U/MEDIDA	META CUATRIENIO	ACCIONES
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 4104008	Adultos mayores atendidos con servicios integrales 410400800	Número	68	Prestación de servicios integrales en el Centro de protección Sagrado Corazón de Jesús a 30 abuelos residentes. Prestación de servicios de alimentación, auxilio funerario y apoyo psicosocial a 40 adultos mayores en situación de desprotección social y familiar
		Número	100	Apoyo con la oferta institucional a 5 grupos organizados del adulto mayor en aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, y productividad para los adultos mayores.
Centros de protección social para el adulto mayor adecuados 4104002	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados 410400200	Número	1	Intervención desde la secretaria de infraestructura

Fuente: Plan de desarrollo Ansermanuevo, Valle del Cauca 2024-2027 “De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz”

LA NECESIDAD:

Con la creación de estos acuerdos el municipio de Ansermanuevo realizó la apertura y puesta en funcionamiento de un Centro vida y un centro de protección que actualmente benefician a personas adultas mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad y estratificados entre las categorías A1 y C18 a los cuáles se les ha brindado la canasta mínima de servicios contemplados en la Ley 1276 y 1315 de 2009 a través de la contratación de un operador con el personal capacitado para el trabajo con el adulto mayor, la experiencia en la administración de este tipo de instituciones y las especificaciones técnicas previstas en la Resolución No. 055 de Enero de 2018.

EL Operador del Centro Vida actualizara periódicamente el listado de beneficiarios del Centro Vida, reportando los ingresos y egresos de los adultos mayores, lo que permite a la administración municipal reasignar los cupos del programa según sea necesario.

Con el futuro convenio, el Municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, busca propender por la garantía de derechos de las personas mayores en situación de alta vulnerabilidad, fragilidad social y/o exclusión social con el propósito de mejorar su calidad de vida, mediante la prestación de los servicios del Centro Vida. Éstos orientaran sus acciones en la atención centrada en la persona, permitiendo el reconocimiento de las características

propias de las personas mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad social y alta exclusión social requieren un espacio de atención diurna en el que se les garantice alimentación, cuidado básico en salud, acompañamiento psicosocial y actividades de participación, ocio productivo y recreación, sin desvincularlas de su entorno familiar y comunitario, tal como define el Centro Vida el literal a) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009.

El municipio, cuenta con un Centro Vida/día, con el objetivo de crear un espacio físico para la atención y acompañamiento integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, tanto de la familia cuidadora como del adulto mayor, específicamente con nivel 1 y 2 de SISBEN en estado de vulnerabilidad del municipio de Ansermanuevo.

El futuro proceso de selección se realizará con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de 35 adultos mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad en el municipio de Ansermanuevo, a través del centro vida del municipio, como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009, como brindar alimentación a los adultos mayores que estarán en el Centro Vida (desayuno, almuerzo, comida), de lunes a domingo, igualmente debe contarse con recurso humano como es Un Gerontólogo(a), como Director(a), auxiliar de enfermería(a), un(a) psicólogo, un auxiliar de cocina y un auxiliar de aseo.

De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, Los centros vida prestaran como servicios mínimos,

1. *Alimentación*
2. *Orientación Psicosocial* (grupal e individual)
3. *Atención primaria en salud.*
4. *Aseguramiento en salud.*
5. *Capacitación en actividades productivas*
6. *Deporte, cultura y Recreación*.
7. *Encuentros intergeneracionales*.
8. *Promoción de trabajo asociativo. (Galpón y huertas caseras)*.
9. *Promoción de la constitución de redes de apoyo permanentes para los adultos mayores*.
10. *Uso de Internet*.
11. *Auxilio Exequial*.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Ansermanuevo, Valle, se hace necesario contratar los servicios mínimos

establecidos en la Ley 1276 de 2009 donde se establecen los nuevos criterios para la atención integral de treinta y cinco (35) adultos mayores que se vienen beneficiando en el centro vida de este municipio, con una persona jurídica, con la idoneidad que se requiere para brindar una atención integral al Adulto mayor, en el Centro Vida del municipio, atendiendo los adultos mayores de escasos recursos económicos.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Ansermanuevo la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
La atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad es un deber que la Constitución Política radica en el Estado y que, en el nivel local, corresponde ejecutar al Municipio. El artículo 46 superior dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, y el artículo 13 ordena proteger especialmente a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En desarrollo de esos mandatos, la Ley 1276 de 2009 asignó a las entidades territoriales la organización de los Centros Vida (artículo 12), definió sus beneficiarios (artículo 6) y los servicios mínimos que deben prestarse (artículo 11), y radicó en el alcalde la responsabilidad sobre los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y sobre la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, conforme a el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto fijado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026. Dentro de la Administración Municipal, la dependencia que estructura el presente proceso y a la que corresponde el seguimiento y control del convenio es la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

La magnitud de la población que requiere esta atención se aprecia en las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística: según las Proyecciones de Población Municipal por área, sexo y edad 2018-2042 del DANE, Ansermanuevo tiene en 2026 una población de 17.825 habitantes, de los cuales 3.066 tienen sesenta (60) años o más, el 17,2% del total, y 427 superan los ochenta (80) años. En 2018 las personas mayores eran 2.573 y representaban el 14,8% de la población, de manera que en ocho años este grupo creció 19,2% mientras la población total del municipio apenas varió (+2,2%), y para 2030 se proyectan 3.288 personas mayores, el 18,7% del total. El envejecimiento sostenido de la estructura poblacional incrementa la demanda de servicios de cuidado, alimentación y acompañamiento psicosocial, lo que explica que el Centro Vida no pueda suspender su operación.

La población objetivo del convenio está conformada por treinta y cinco (35) personas mayores identificadas con nombre, documento, edad y grupo del Sisbén IV en el listado de

beneficiarios que acompaña la propuesta de la entidad operadora, todas clasificadas en los grupos A1 a C18, esto es, en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad, condición que, con la evaluación socioeconómica del profesional experto, las hace beneficiarias de los Centros Vida en los términos del artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, que comprende a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y a quienes requieran el servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Quince (15) de ellas reciben el soporte nutricional en su domicilio, porque sus condiciones de movilidad o de salud les impiden desplazarse a diario al Centro Vida.

La intervención se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz», adoptado por el Acuerdo No. 393 del 27 de mayo de 2024, en la Línea Estratégica 1 «Desarrollo humano y justicia social», sector 41 Inclusión Social, programa 4104 «Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar», producto 4104008 «Servicio de atención y protección integral al adulto mayor» e indicador de producto 410400800 «Adultos mayores atendidos con servicios integrales». Se ejecuta a través del proyecto de inversión «Protección y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de los adultos mayores en el municipio de Ansermanuevo», registrado en el Banco de Proyectos con el código BPIM 2024760410051 y declarado viable por la Oficina Asesora de Planeación el 15 de octubre de 2026, y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000693 expedido el 15 de octubre de 2026 por $112.562.941, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009410400891199-2, 2.3.2.02.02.009410400891199-4 y 2.3.2.02.02.009410400891199-8 «Servicios para la comunidad, sociales y personales».

Las fuentes que financian el convenio son compatibles con su destinación legal: $52.225.752 provienen de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, recaudo que el artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, en el texto del artículo 5 de la Ley 2581 de 2026, destina de manera exclusiva al funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de cobertura de estos centros; $40.950.000 corresponden a la cofinanciación del Departamento del Valle del Cauca pactada en el convenio interadministrativo No. 1.250.20.04-8239 de 2026, cuyo objeto es concurrir con el Municipio al financiamiento del Centro de Protección y del Centro Vida municipal; y $19.387.189 son ingresos corrientes de libre destinación, recursos propios cuya concurrencia en la financiación de los Centros Vida admite el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 6 de la Ley 2581 de 2026.

El servicio no se adquiere para el consumo de la Administración, pues su destinatario directo es la persona mayor, y el Municipio lo presta por medio de una entidad reconocida en el manejo de Centros Vida porque no cuenta en su planta con el talento humano interdisciplinario que exige el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009 para la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes y recreación y ocio productivo, ni con la

capacidad operativa para atender a diario la alimentación, el cuidado y el acompañamiento de la población beneficiaria. Para esa situación el legislador autorizó que la ejecución de estos recursos se realice «a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor», con la condición de que la entidad territorial prevea en su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control, función que en el Municipio de Ansermanuevo ejerce la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de la cual se designará la supervisión del convenio.

El convenio No. 2026120, mediante el cual se atendió a esta población, registra en el SECOP II un plazo que terminó el 14 de octubre de 2026, de modo que la continuidad del servicio depende de la suscripción oportuna de un nuevo convenio; a ello obliga el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, en el texto del artículo 6 de la Ley 2581 de 2026, que impone a las entidades territoriales garantizar de manera prioritaria y permanente los recursos para el funcionamiento continuo de los Centros Vida. Si el programa no se ejecuta, treinta y cinco (35) personas mayores beneficiarias en condición de pobreza o vulnerabilidad perderían la alimentación diaria, el control de signos vitales, la orientación psicosocial, el auxilio exequial y los espacios de encuentro que hoy constituyen, para muchas de ellas, su principal red de apoyo, con el consiguiente deterioro de su salud, de su autonomía y de su dignidad.

En consecuencia, el Municipio requiere suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el manejo de Centros Vida, por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario y un valor de $112.562.941, para garantizar a las treinta y cinco (35) personas mayores beneficiarias los servicios mínimos del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, prestados por el talento humano del artículo 12 de esa ley y conforme a los requisitos mínimos de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior se hace necesario suscribir un convenio interinstitucional con una Entidad persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuente con idoneidad y experiencia en el manejo de esta clase de programa, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Ansermanuevo, mediante la atención integral a la población beneficiaria de este programa, que tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución y la Ley 1276 de 2009 que fue modificada por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026 y del anexo técnico de la Resolución 055 de 2018, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OPERAR EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO; VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DE ESTE PROGRAMA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 Y EN LA RESOLUCION 055 DE 2018 DEL MDSYPS.

CLASIFICACION DEL OBJETO SEGÚN CODIGO UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
85151600	Asuntos Nutricionales
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

La canasta de servicios se deberá acoger a la atención integral definida en la Ley 1251 de 2008, al recurso humano contemplado en la Ley 1315 de 2009 y al eje No.5: Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez, establecida en la Decreto 681 de 2022, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS		
Obligaciones Específicas	**Descripción de actividades proyectadas**	**Funcionario responsable**

5.2.1. Dirección técnica, diseño del plan de intervención y seguimiento. Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 12: Organización.	1. Elaboración de un plan de intervención individual que permita identificar las necesidades de apoyo de las personas mayores (AICP)[1]. 2.Realizar valoraciones Gerontológicas periódicas para realizar un seguimiento del avance del plan de intervención. 3.Manejo del recurso humano. 4.Realizar jornadas de retroalimentación con los funcionarios. 5.Elaboración de informes de ejecución	Gerontólogo

Obligaciones Específicas	Descripción de actividades proyectadas	Funcionario responsable
5.2.2. Funcionamiento y mantenimiento del CV. Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 12: Organización.	1.Aseo áreas de servicio común y comedor. 2.Aseo y desinfección de la batería sanitaria. 3.Mantenimiento muebles y enseres.	Personal de turnos
	4.Aseo y mantenimiento de los utensilios de cocina y menaje. 5.Aseo y mantenimiento del área de cocina, enseres y electrodomésticos. 6.Seguimiento del PSB[2].	Manipuladora de alimentos
	7.Compra elementos de aseo para mantenimiento y funcionamiento del programa. 8.Pago de internet y proveedores. 9. Apoyo en documentación del personal del CV	Fundasonriendo

ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Obligaciones Específicas	**Descripción de actividades proyectadas**	**Funcionario responsable**
5.2.3. Soporte nutricional: Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: Servicios mínimos del CV; numeral 1.	1.Compra de los abarrotes y suministros necesarios en el comercio del municipio para garantizar la alimentación adecuada.	Fundasonriendo

[1] Modelo AICP: Atención integral centrada en la persona. Gobernación del Valle del Cauca, 2021.
[2] Plan de saneamiento básico de la resolución 2674 de 2013 del MDSYPS de Colombia.

	2.Preparación y el servicio de desayuno, almuerzo y comida diario (Lunes a Domingo) para cada adulto mayor integrante del Centro vida, que será suministrado así: **Presencial:** Brindado en las instalaciones del Centro vida en los siguientes Horarios: Desayuno: 08:30 - 09:00am Almuerzo: 12:30 - 1:00pm **Domiciliario:** De acuerdo con la caracterización de la población, se brinda servicio de transporte de alimentos para garantizar la entrega del soporte nutricional domiciliario en los horarios mencionados a los Adultos Mayores cuyas condiciones hacen difícil la presencia de esta población de manera frecuente en el Centro Vida.	Manipuladora de alimentos Servicio de transporte

Obligaciones Específicas	Descripción de actividades proyectadas	Funcionario responsable
5.2.4. Atención Primaria en Salud. Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: Servicios mínimos del CV; numeral 3.	Fundasonriendo dispondrá de UN (01) auxiliar de enfermería para realizar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL CENTRO VIDA:** 1.Toma de signos vitales: Tensión arterial, saturación de oxígeno, temperatura, frecuencia cardíaca y respiratoria y toma casual de glucometrías. 2.Signos de alarma y derivación para atención domiciliaria por alteración en el estado de salud o anímico. 3. Actividades de apoyo en las ABC[3] cuando las condiciones físicas del adulto mayor así lo requieran.	Auxiliar de enfermería

[3] Asistencia presencial en la alimentación, aseo personal o medicación.

Obligaciones Específicas	Descripción de actividades proyectadas	Funcionario responsable
5.2.4. Atención Primaria en Salud. Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: Servicios mínimos del CV; numeral 3.	**ACTIVIDADES DOMICILIARIAS:** Así mismo las auxiliares de enfermería realizarán visitas domiciliarias para efectuar estas actividades a los adultos mayores que reciban el servicio en sus lugares de residencia; de igual manera a los adultos mayores residentes en la FUNDACIÓN HUMANOS y que están vinculados al CV. Garantizar la dotación de los elementos de enfermería y bioseguridad requeridos para el desarrollo de estas actividades.	Auxiliares de enfermería Gerontólogo

Obligaciones Específicas	Descripción de actividades proyectadas	Funcionario responsable
5.2.5. Constitución de redes de apoyo permanente: Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11, numeral 9.	1. Apoyo en el lavado de la ropa. 2. Apoyo en trámites de EPS. 3. Jornadas de peluquería. 4. Kits de aseo personal mensual	Servicios generales. Auxiliar de enfermería.

Obligaciones Específicas	Descripción de actividades proyectadas	Funcionario responsable
5.2.6. Auxilio Exequial: Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: numeral 11.	1.Actualización mensual del listado de beneficiarios de este servicio. 2.Auxilio funerario.	Gerontólogo

ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS		
Obligaciones Específicas	**Descripción de actividades proyectadas**	**Funcionario responsable**
5.2.7. Orientación Psicosocial. Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: numeral 2.	**ACTIVIDADES GRUPALES:** 1. Talleres de estimulación cognitiva: 2. Talleres de prevención de salud mental: **3.** Talleres de autoestima e imagen del envejecimiento: **ACTIVIDADES INDIVIDUALES:**	Psicólogo Psicólogo

	1. Valoración cognitiva y afectiva: 2. Visitas domiciliarias para valoración cognitiva y de recursos de soporte social.	

5.3. SERVICIOS REALIZADOS A TRAVES DE CONVENIOS

De acuerdo con el parágrafo No. 01 del Artículo 11 de la Ley 1276 de Enero de 2009, con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el centro vida firmará convenios con instituciones o entidades que puedan apoyar las siguientes actividades para su ejecución.

ACTIVIDADES DE APOYO		
Obligaciones Específicas	**Descripción de actividades proyectadas**	**Funcionario responsable**
5.3.1. Capacitación en actividades productivas: Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: numeral 5.	1.Talleres de actividades manuales y terapéuticas dirigidos por un monitor y los materiales utilizados serán suministrados de manera gratuita para los usuarios. 2. Fundasonriendo asumirá la compra de materiales para que el desarrollo de estas actividades sea gratuito para el adulto mayor del CV.	Se realizarán convenios con monitores de la alcaldía.

Obligaciones Específicas	**Descripción de actividades proyectadas**	**Funcionario responsable**
5.3.3. Encuentros intergeneracionales Ley 1276 de Enero del 2009, Artículo 11: numeral 7.	Fundasonriendo con el apoyo de su personal promoverá actividades de integración y festividades especiales, para tal efecto adquiere los insumos requeridos para su implementación; las actividades para este período serán cumpleaños, la navidad y el fin de año.	Gerontólogo

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el convenio será la suma de CIENTO **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, M/CTE.** ($112.562.941)**.** La forma de pago por parte del municipio se hará de la siguiente manera:

A) un anticipo por el treinta por ciento (30%) es decir la suma **de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($33.768.882)**, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas por el municipio de las garantías exigidas, previa suscripción del acta de inicio el cual deberá ser amortizado de manera proporcional en los pagos que se le realicen al contratista B) pagos parciales de conformidad con el avance de la ejecución Por la ESAL. Se harán de acuerdo a los servicios, actividades efectivamente ejecutadas y convenidas dentro de las cuales deberán ser soportadas a través de los debidos documentos de prueba y seguimiento, entre otros.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos (PARCIAL O FINAL), se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta, informe de supervisión parciales y final donde conste los servicios prestados por parte del contratista a y evidencie la satisfactoria ejecución del convenio y la respectiva acta de finalización del convenio y el informe final del supervisor. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **75 DÍAS CALENDARIO**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Ansermanuevo Valle

CLASE DE CONTRATO:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina:

"*ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

***PARÁGRAFO.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios **se** podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".
Ese parágrafo fue reproducido por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, sancionada el 1 de junio de 2026, que modificó nuevamente el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y conservó la autorización para ejecutar los recursos «a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor», con la misma exigencia de una unidad de seguimiento y control en la estructura de la entidad territorial.

Es preciso aclarar que la Ley 687 de 2001 autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1276 de 2009 modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Las normas citadas son de aplicación especial.

El Municipio no somete el presente convenio al Decreto 092 de 2017 por dos razones que se derivan de la naturaleza del negocio: la primera, que la relación se funda en una autorización legal especial y expresa, que define tanto la figura —el convenio— como el sujeto con el que puede celebrarse —una entidad reconocida en el manejo de estos centros—; la segunda, que el literal b) del artículo 2 de ese decreto excluye de su ámbito las relaciones en las que la entidad estatal imparte instrucciones precisas para el

cumplimiento del objeto, como ocurre aquí, donde la canasta de servicios, el talento humano y los estándares de atención están predeterminados por la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 055 de 2018. Esa exclusión solo aparta el Decreto 092 de 2017 y no define por sí misma la forma de selección, que el Municipio funda en la norma especial citada y complementa con la comparación objetiva de tres cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el servicio.

Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hoy en el texto del artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

La norma especial, como es el caso del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.

La Entidad no desconoce que la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre este punto ha cambiado: en la versión 1 de la Circular Externa Única la Agencia sostuvo que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula, pero esa versión fue derogada, y en los conceptos C-078 del 25 de abril de 2023, C-203 de 2023, C-1050 del 30 de diciembre de 2024, C-1647 del 13 de noviembre de 2025 y C-1468 del 20 de noviembre de 2025 ha señalado que los convenios del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, eventualmente, por el Decreto 092 de 2017, y que la modalidad de selección depende de la cuantía y del objeto.
Esos conceptos no son de obligatorio cumplimiento, conforme al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, y el Municipio adopta de manera motivada una lectura distinta que considera razonable: el parágrafo citado no se limita a permitir que el Municipio contrate servicios para sus centros, lo cual ya estaría autorizado por el Estatuto General, sino que habilita una figura específica, el convenio, y califica al sujeto con el que puede celebrarse, una entidad «reconocida» para el manejo de estos centros, de modo que la calidad del cocontratante es el criterio que la propia ley ofrece para escogerlo. El legislador reprodujo esa autorización en la Ley 2581 de 2026, con posterioridad a los conceptos de la Agencia,

y en la misma ley ordenó garantizar de manera prioritaria y permanente el funcionamiento continuo de los Centros Vida, finalidad que se satisface con un operador cuyo reconocimiento se demuestra con hechos verificables y cuyo precio se contrasta con el de otras entidades del sector.

La FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO «FUNDASONRIENDO», NIT 901.710.757-1, reúne esa condición de entidad reconocida: según el registro del SECOP I y el SECOP II consultado el 16 de octubre de 2026, ha ejecutado convenios de atención integral al adulto mayor con otras entidades territoriales del norte del Valle del Cauca, entre ellos los No. MED - CIA 003 DE 2025, MED-CIA 009 DE 2025 y MED-CIA-012 DE 2025 del Municipio de El Dovio, para su Centro Vida, y el No. CA-001-2026 del Municipio de Versalles, para la atención integral de sesenta y una (61) personas mayores, y ha operado el Centro Vida del Municipio de Ansermanuevo de manera continua desde febrero de 2025 mediante los convenios No. 202537 (11 de febrero al 24 de junio de 2025), 2025163 (24 de julio al 19 de septiembre de 2025), 2025200 (10 de octubre al 31 de diciembre de 2025), 202673 (2 de febrero al 2 de julio de 2026) y 2026120 (15 de julio al 14 de octubre de 2026). Su cotización, además, fue la de menor valor entre las tres recibidas, como consta en el estudio de mercado.

Por lo anterior, el convenio se celebrará de manera directa con FUNDASONRIENDO, con fundamento en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto fijado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, y con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, publicidad en el SECOP II, garantías, supervisión a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y liquidación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el convenio será la suma de CIENTO **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, M/CTE.** ($112.562.941)

VALORES TOTALES DEL PERSONAL DE PLANTA	CARGO	SALARIO NETO	PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	ARL	VALOR UNITARIO MES	CANT	TOTAL MENSUAL	TOTAL 75 DIAS
	Auxiliar de enfermería	$ 2.000.000	$ 382.223	$ 569.044	$ 18.279	$ 2.969.546	1	$ 2.969.546	$ 7.423.865
	Manipuladora de alimento	$ 2.000.000	$ 382.223	$ 569.044	$ 42.652	$ 2.993.919	1	$ 2.993.919	$ 7.484.797
							2	**$ 5.963.465**	**$ 14.908.662**

VALORES TOTALES DE LOS CONTRATISTAS	CARGO	SALARIO NETO	PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	ARL	VALOR UNITARIO MES	CANT	TOTAL MENSUAL	TOTAL 75 DIAS
	Psicólogo**	$ 2.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.200.000	1	$ 2.200.000	$ 5.500.000
								$ 2.200.000	**$ 5.500.000**

VALORES TOTALES DE LOS REEMPLAZOS	TURNOS	VALOR UNITARIO	CANT	TOTAL MENSUAL	TOTAL 75 DIAS
	Auxiliar de enfermería	$ 70.000	12	$ 840.000	$ 2.100.000
	Servicios Generales	$ 70.000	8	$ 560.000	$ 1.400.000
				$ 1.400.000	**$ 3.500.000**

GASTOS DE TALENTO HUMANO:	**$ 9.563.465**	**$ 23.908.662**

APORTES AL SGSSS

	APORTES	TARIFA	APLICACIÓN	APORTE MENSUAL	APORTE ANUAL
PARAFISCALES	Cesantías	8,33%	mensual	$ 145.850	$ 1.750.205
	Intereses Ces.	1,00%	mensual	$ 17.509	$ 210.109
	Prima servicios	8,33%	Mensual	$ 145.850	$ 1.750.205
	Vacaciones	4,17%	Mensual	$ 73.013	$ 876.153
				$ 382.223	**$ 4.586.671**
SEGURIDAD SOCIAL	Pensión	16,00%	Mensual	$ 280.145	$ 3.361.738
	Salud	12,50%	Mensual	$ 218.863	$ 2.626.358
	Caja de Comp	4,0%	Mensual	$ 70.036	$ 840.434
				$ 569.044	**$ 6.828.530**
	Riesgos lab. 2	1,044%	Mensual	$ 18.279	$ 219.353
	Riesgos lab. 3	2,436%	Mensual	$ 42.652	$ 511.825

ARL Manipuladoras: Riesgo 3 - Código actividad: 1084 (Ane. Téc. Dec.768 de May/2022)
ARL Auxiliares: Riesgo 2 - Código actividad: 8730 (Ane. Téc. Dec.768 de May/2022)
ARL Serv. Gen. Riesgo 2 - Código actividad: 8121 (Ane. Téc. Dec.768 de May/2022)

GASTOS DE SUMINISTROS

Descripción	Beneficiarios	Valor unitario	Valor mensual	Valor 75 días
Servicios públicos: Internet	35	$ 150.000	$ 150.000	$ 375.000
Soporte nutricional domiciliario: Servicio diario de trasporte para las personas mayores que reciben alimentación en casa.	15	$ 2.000	$ 900.000	$ 2.250.000
Póliza funeraria: Acceso a servicios exequiales de la funeraria por pago mensual de cada persona mayor.	35	$ 30.000	$ 1.050.000	$ 3.150.000
Papelería: Resma de papel, tinta, lapicero; entre otros	35	$ 3.000	$ 105.000	$ 262.500
Compra de EPP de los funcionarios para bioseguridad: Guantes de látex, tapabocas, gorros.	2	$ 112.000	$ 224.000	$ 560.000
			$ 2.429.000	$ 6.597.500

GASTOS DE SERVICIOS

Descripción	Beneficiarios	Valor unitario	Valor mensual	Valor 75 días
Soporte nutricional: Raciones preparadas de Desayuno, almuerzo y comida para presenciales y domiciliarios; de Lunes a Domingo.	35	$ 20.000	$ 21.000.000	$ 52.500.000
Kits de aseo: Papel higiénico, jabón de baño, cepillo de dientes, crema dental y shampoo	35	$ 30.000	$ 1.050.000	$ 3.150.000
			$ 22.050.000	$ 55.650.000

GASTOS DE ACTIVIDADES

Descripción	Beneficiarios	Valor unitario	Valor mensual	Valor 75 días
Encuentros intergeneracionales: Celebraciones especiales: Cumpleaños, Navidad y año nuevo.	35	$ 50.000	$ 1.750.000	$ 4.375.000
Actividades productivas: Compra de material para entregar a las personas mayores.	35	$ 18.000	$ 630.000	$ 1.575.000
			$ 2.380.000	$ 5.950.000
VALOR SERVICIOS, SUMINISTROS Y ACTIVIDADES			$ 26.859.000	$ 68.197.500
VALOR FUNCIONARIOS			$ 9.563.465	$ 23.908.662
TOTAL			$ 36.422.465	$ 92.106.162
GASTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUYE PÓLIZA (10%)			$ 3.642.246	$ 9.210.616
IMPUESTOS MUNICIPALES (11,1%)			$ 4.447.183	$ 11.246.162
TOTAL:			**$ 44.511.894**	**$ 112.562.941**

La estimación del valor del convenio se estableció teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del futuro contratista, así como la identificación de los bienes y servicios necesarios, basándose en el historial de contratación de la entidad. Además, se llevó a cabo un análisis de precios de mercado mediante la comparación de tres (3) cotizaciones presentadas por igual número de entidades sin ánimo de lucro. (Ver anexo 1 estudio de mercado)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000693 expedido el 15 de octubre de 2026, por $112.562.941.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS DEL CONVENIO. Se construye a partir de la propuesta de menor valor, presentada por FUNDASONRIENDO, y del estudio de costos que la soporta (hoja «COTIZACIÓN FUNDASONRIENDO»); los valores incluyen los costos directos e indirectos de la operación durante setenta y cinco (75) días:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Auxiliar de enfermería — salario, prestaciones, seguridad social y ARL	Mes	2,5	$2.969.546,13	$7.423.865
2	Manipuladora de alimentos — salario, prestaciones, seguridad social y ARL	Mes	2,5	$2.993.918,73	$7.484.797
3	Psicólogo — orientación psicosocial individual y grupal	Mes	2,5	$2.200.000	$5.500.000
4	Reemplazos de auxiliar de enfermería	Turno	30	$70.000	$2.100.000
5	Reemplazos de servicios generales	Turno	20	$70.000	$1.400.000
6	Soporte nutricional: desayuno, almuerzo y comida, presencial y domiciliario, de lunes a domingo	Ración diaria por beneficiario	2.625	$20.000	$52.500.000
7	Transporte diario de la alimentación domiciliaria	Servicio diario por beneficiario	1.125	$2.000	$2.250.000
8	Servicio de internet del Centro Vida	Mes	2,5	$150.000	$375.000
9	Póliza funeraria (auxilio exequial) por beneficiario	Afiliación mensual	105	$30.000	$3.150.000
10	Papelería del programa	Beneficiario-mes	87,5	$3.000	$262.500
11	Elementos de protección personal de los funcionarios	Kit mensual	5	$112.000	$560.000
12	Kits de aseo personal	Kit	105	$30.000	$3.150.000
13	Encuentros intergeneracionales y celebraciones especiales	Beneficiario-mes	87,5	$50.000	$4.375.000
14	Materiales para actividades productivas	Beneficiario-mes	87,5	$18.000	$1.575.000
15	Gastos administrativos, incluye pólizas (10% del subtotal)	Global	1	$9.210.616	$9.210.616
16	Impuestos municipales (11,1%)	Global	1	$11.246.163	$11.246.163
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$112.562.941

El valor del convenio se compone de $23.908.662 de talento humano (21,2%), $68.197.500 de alimentación, suministros, servicios y actividades (60,6%), $9.210.616 de gastos administrativos que incluyen las pólizas (8,2%) y $11.246.163 de impuestos municipales

(10,0%). El componente de mayor peso es el soporte nutricional, con $52.500.000 (46,6% del total), que corresponde a 2.625 raciones diarias de desayuno, almuerzo y comida para las treinta y cinco (35) personas beneficiarias durante setenta y cinco (75) días, a $20.000 por ración diaria. La totalidad del valor se financia con el aporte del Municipio amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000693, y la entidad operadora no compromete aportes en dinero, porque el convenio se celebra con fundamento en la autorización especial de la Ley 1276 de 2009 y no como convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Expresado en unidades de comparación, el valor equivale a $1.500.839 por día de operación y a $42.881 por persona mayor atendida por día. Frente a los convenios anteriores del mismo Centro Vida registrados en el SECOP II, el valor diario supera en 10,9% al del convenio No. 202673 de 2026 ($1.353.091 por día) y en 27,6% al del convenio No. 2026120 de 2026 ($1.175.853 por día), variaciones superiores a la inflación anual de 6,29% certificada por el DANE a septiembre de, frente a los treinta y cinco (35) beneficiarios y la canasta del presente convenio. El contraste con los convenios de otras entidades territoriales se presenta en el análisis del sector.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de Contratación Directa, no existe factor de asignación de puntaje, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el convenio en el término establecido	Modificación del plazo del convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del convenio	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el convenio y en el objeto contractual	No ejecución del convenio – aplicación de multas, cláusula penal y afectación de la garantía de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el perfeccionamiento y ejecución del convenio	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Supervisión del convenio	Durante el proceso de ejecución mensual
3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	Que el contratista tenga dificultades jurídico, legal, financiera	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	5	6	Alto	Contratista	Verificar los antecedentes penales, disciplinarios y judiciales, la idoneidad y la experiencia antes de suscribir el convenio	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde la Etapa precontractual	Cuando se suscribe el convenio	Verificando la documentación presentada por el contratista	Durante la Etapa Precontractual

4	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no constituya las garantías exigidas	Retraso en el perfeccionamiento y legalización del convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	No iniciar el convenio hasta que el contratista constituya la póliza a favor del Municipio o considerar la posibilidad de no exigir las garantías como lo permite la ley	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	En la etapa contractual	Con la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio	Al momento de suscribir el convenio exigir la garantía revisar la garantía	Durante la etapa contractual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del convenio que implique un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del convenio, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Ansermanuevo	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para el Convenio, Se debe Constituir una Garantía así:

A. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.
B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia desde el perfeccionamiento del convenio hasta el término de su plazo o sus prórrogas y cuatro (4) meses más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La ESAL debe presentar una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el respectivo convenio que cubra la entidad por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente al (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La ESAL deberá amparar la suma correspondiente a (200 S.M.M.L.V.) y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, concordante con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y

liquidación. Igualmente, conforme al artículo 10 de la Ley 1276 de 2009, los grupos de adultos mayores organizados y acreditados en el Municipio podrán ejercer la veeduría sobre los recursos de la estampilla, su destinación y el funcionamiento de los centros.
Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Ansermanuevo.

Elaborado por:

Versión original firmada

MARIA CAMILA MORENO GARCIA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Elaborado y Aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
MARÍA CAMILA MORENO GARCÍA	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Asesor jurídico externo
Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: 16/10/2026	Fecha: 16/10/2026	Fecha: 16/10/2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.